

**INFORME DE SECRETARIA:** A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos remitido, por la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto-, para resolver lo de su admisión.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE**  
**Secretaria.**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	<b>59</b>
Actuación:	<b>Adjudicación Judicial de Apoyos</b>
Demandante:	<b>Ermes Alonso Osorio</b>
T. Acto Jurídico:	<b>Dominga Grueso Banguera</b>
Radicado:	<b>76-001-31-10-001-2022-00577-00</b>
Providencia:	<b>Auto admite demanda</b>

El señor ERMES ALONSO OSORIO, formula demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos a través de Apoderada, en beneficio del titular del acto jurídico, señor DOMINGA GRUESO BANGUERA, persona con discapacidad cognitiva, asociada a un episodio depresivo grave con síntomas psicóticos, hipotiroidismo y demencia no especificados y se le designe persona de apoyo para la representación y el cuidado personal.

se observa que está ajustada a los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84 y 396 del Código General del Proceso, ultimo modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Se dispondrá una visita a la señora DOMINGA GRUESO BANGUERA, a través de la Asistente Social del Despacho, para determinar los ajustes necesarios que requiera el titular del acto, en garantía de sus derechos, para la adjudicación de apoyos y establecer de ser necesario.

Teniendo en cuenta lo señalado en los ajustes razonables, realizados en la valoración de apoyos allegada al expediente digital, se observa que DOMINGA GRUESO BANGUERA, presenta dificultades porque no tiene capacidad para la toma de decisiones y sus consecuencias, se encuentra en estado de inconsciencia de sí misma o de su entorno, requiere apoyo permanente para el cuidado personal y tiene dificultad para comunicarse y moverse, razón por la cual se hace necesario designar un Defensor de Oficio, para que se notifique de la presente decisión y la represente, en garantía de sus derechos, para la adjudicación de apoyos.

Se solicitará al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo le asigne un Defensor Público para la señora DOMINGA GRUESO BANGUERA, para que se le notifique el auto admisorio y demás actuaciones adelantadas en el proceso, para que en su representación ejerza la defensa de sus derechos y en especial al ejercicio de la capacidad jurídica.

La nominación que es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Como se observa en los hechos de la demanda la señora DOMINGA GRUESO BANGUERA, tiene como pariente a su hijo CARLOS GRUESO HURTADO y a su hija DIANA CAROLINA GRUESO BANGUERA, quienes están llamados a que comparecer al proceso y pronunciarse sobre su interés como persona de apoyo, en consecuencia, se citarán para que así lo manifiesten.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos para persona con discapacidad formulada por el señor ERMES ALONSO OSORIO, en calidad de compañero permanente y en beneficio de la titular del acto jurídico, señora DOMINGA GRUESO BANGUERA, que se adelantará por el trámite verbal sumario, regulado en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la señora DOMINGA GRUESO BANGUERA, como extremo pasivo del proceso.

**TERCERO: ORDENAR** visita a la señora DOMINGA GRUESO BANGUERA, por la Asistente Social del Juzgado, para determinar los ajustes razonables que requiera el titular del acto, en garantía de sus derechos, para la adjudicación de apoyos.

**CUARTO: ORDENAR** la notificación de este auto a la señora DOMINGA GRUESO BANGUERA; se correrá el traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días.

**QUINTO: DESIGNAR** un Defensor de Oficio, para que ejerza la representación de la señora DOMINGA GRUESO BANGUERA, para que ejerza su representación y se notifique personal de la demanda y demás actuaciones del proceso y conteste la demanda.

**SEXTO:** Para garantizar el ejercicio de los derechos y en especial al ejercicio de la capacidad jurídica, SOLICITAR al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente a la señora DOMINGA GRUESO BANGUERA, identificada con cédula de ciudadanía, número 27.079.780. Librar mensaje de datos, remitiendo el enlace del expediente virtual.

**SÉPTIMO: ADVERTIR** al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

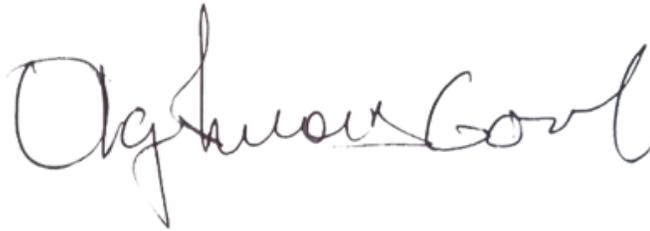
**OCTAVO: CITAR** a CARLOS GRUESO HURTADO y a DIANA CAROLINA GRUESO BANGUERA, hijos de la titular del acto jurídico, para que, si a bien lo tienen, comparezcan al proceso y se pronuncien sobre su interés como persona de apoyo., **ORDENAR** a la parte interesada que la citación deberá surtirse en término del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**NOVENO: NOTIFICAR** personalmente al Procurador, asignado a este despacho, a través de los canales digitales, asignados para su notificación. Procédase por secretaría.

**DÉCIMO: RECONOCER** personería a la abogada en ejercicio ALBA EMMA MORA TORIJANO, identificada con cédula de ciudadanía 66.839.597 y tarjeta profesional 338581 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del demandante para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE**

**Jueza**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**